



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2021.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martin
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. José Antonio Conde Fuentes

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde (*)
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

(*) *Ausente desarrollo y votación punto segundo. Se incorpora inicio punto tercero.*

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día **veintiséis de febrero de dos mil veintiuno**, se reúnen en el Salón de Sesiones los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión temática con **carácter ordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2021.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 2 de febrero de 2021 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local participantes, el acta de dicha sesión.

2.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. MARÍA DE LOS REYES ROSALES SERRANO. EXPTE 4363/20.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. MARÍA DE LOS REYES





ROSALES SERRANO, con DNI nº ***3092**, representada por D. Antonio Toro Trujillo con D.N.I. nº ***9191** en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso específico en Polígono Industrial El Retamar de Alcalá la Real, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 10 y 16 de febrero de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, y la abstención del Sr. Marchal Rosales al no participar en la votación al haber abandonado el Salón de Sesiones por concurrir causa de abstención del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la ley /71985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D^a. María de los Reyes Rosales Serrano, con DNI ***3092**, licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso específico en Polígono Industrial "El Retamar" (Alcalá la Real), clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso industrial grado 1º, con referencia catastral 9444706VG1494S0001YI, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo,

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 92.800,94 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento: Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes: Dirección de obra ; Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el





artículo 22.2 del RDUA.

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud





- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

DÉCIMO SEGUNDO. - Al tratarse de una nave industrial sin uso específico establecido, en caso de ser necesario conforme a la normativa vigente, previo inicio de la actividad se deberá seguir el procedimiento correspondiente en función de la actividad a realizar.

3.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO MANUEL MUÑOZ VALVERDE. EXPTE 4619/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. FRANCISCO MANUEL MUÑOZ VALVERDE, con DNI nº ***5257**, en solicitud de licencia urbanística para rehabilitación de cortijo en Polígono 22, parcela 179 de Alcalá la Real, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Carlos Fuentes Hidalgo, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 10 y 16 de febrero de 2021.-





Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Francisco Manuel Muñoz Valverde, con DNI ***5257**, licencia urbanística para rehabilitación de cortijo existente en Polígono 22, Parcela 179, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable de carácter rural, uso residencial unifamiliar, con referencia catastral 23002ª022001790000RU, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Carlos Fuentes Hidalgo; Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con fecha 10/12/2020 y nº 10/12/2020 y nº 20/2/1431.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 66.071,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para





prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble





- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

4.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO EXPÓSITO PÉREZ. EXPTE 157/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. ANTONIO EXPÓSITO PÉREZ, con DNI nº ***6193**, representado por D. Ildefonso Rosales Aranda en solicitud de licencia urbanística para construcción de edificio de vivienda unifamiliar y garaje en calle Juan II nº 13 de Alcalá la Real, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 11 y 16 de febrero de 2021, bajo los siguientes condiciones recogidos en el informe técnico:

"A) Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria

1- Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:

- Dirección de obra.
- Dirección de ejecución de obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Expósito Pérez, con DNI ***6193**, licencia urbanística para construcción de edificio de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Juan II, nº 13 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 8162403VG1486S0001GG, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda; visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con fecha 219/12/2020 y nº 20/2/1526.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 162.679,11 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del





sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la *Dirección* Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes: Dirección de obra; Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.





DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.





5.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. SERGIO SÁNCHEZ HUELTES. EXPTE 201/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. SERGIO SÁNCHEZ HUELTES, con DNI nº ***3978**, representado por D^a. Raquel Ariza Martín con D.N.I. nº ***1420** en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda en Calle Alférez Torres nº 9 de conformidad con el proyecto de ejecución de demolición redactado por la Arquitecta D^a Raquel Ariza Martín, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 11 y 16 de febrero de 2021 bajo los condicionantes indicados en el informe técnico:

"A) Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria: Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:

- Dirección de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

B) Cuando se produzca la demolición, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo."

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Sergio Sánchez Hueltes, con DNI ***3978**, licencia urbanística para demolición de vivienda en C/ Alférez Torres, nº 9 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 8565002VG1486N0001LU, de conformidad con el proyecto de ejecución de demolición redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 5.396,60 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el





Ayuntamiento designación formal de la dirección facultativa de las mismas visada por los Colegios Profesionales correspondientes: Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

QUINTO.- Cuando se produzca la demolición, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de concesión de la licencia de derribo.

SEXTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

SÉPTIMO.. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

OCTAVO - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO.. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transitan por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:





- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

6.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FEDERICO BARQUERO MESA. EXPTE 572/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. FEDERICO BARQUERO MESA, con DNI nº ***4953**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes con D.N.I. nº ***5850** en solicitud de licencia urbanística para demolición total de edificación existente y obras de edificación de nueva planta en Calle Alférez Utrilla nº 13 de Alcalá la Real de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los





preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 10 y 16 de febrero de 2021 bajo los condicionantes indicados en el informe técnico:

A) Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

1- Asignación del resto de Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:

- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Federico Barquero Mesa, con DNI nº ***4953**, licencia urbanística para demolición total de edificación existente y obras de edificación de nueva planta en C/ Alférez Uvilla, nº 13 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial vivienda unifamiliar, con referencia catastral 8365406VG1486N0001KU, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes; visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con fecha 15/01/2020 y nº 21/2/36.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 117.388,66 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. -Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento designación formal de la dirección facultativa de las mismas visada por los Colegios Profesionales correspondientes: Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.





SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEPTIMO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud





- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

7.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MARFIL. EXPTE 593/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MARFIL, con DNI nº ***4569**, en solicitud de licencia urbanística para reforma y rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar en Polígono nº 61 parcela nº 101, de este término Municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Luis Díaz Castillo, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 16 de febrero de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros,





a D. José María González Marfil, con DNI ***4569** licencia urbanística para reforma y rehabilitación de cubierta de vivienda existente en polígono nº 61, parcela nº 101, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable de carácter rural, uso residencial, con referencia catastral 23002ª061001010000RF y 122401100000000001XQ, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Luis Díaz Castillo; visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 28/12/2020 y nº C-2020/03415.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 35.607,78 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la





entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.





8.- PROYECTO ACTUACIÓN PROMOVIDO POR LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L. PARA BODEGA DE ACEITE EN ALMAZARA POLÍGONO Nº 48, PARCELA Nº 95. EXPTE 3093/2020

Visto expediente referenciado, admitido a trámite y en el que fue declarado de utilidad pública e interés social de la actuación, por la Junta de Gobierno Local con fecha 07/08/2020.

Visto la documentación obrante en el expediente, y en concreto, el informe favorable del Jefe de Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 19 de febrero de 2021 en el que se indica:

“Habiéndose tramitado el expediente de referencia y tras solicitar informe de la Consejería competente con fecha 21/12/2020, a tenor de lo establecido en el art. 43.1.d) de la Ley/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin haberse emitido el mismo por parte del Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, informe que no tiene carácter vinculante para este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, elevo el expediente a la Junta de Gobierno Local, que por delegación del Ayuntamiento Pleno tiene asumidas las competencias en materia de proyectos de actuación, para que resuelva lo que estime procedente, considerando que con los datos obrantes en el expediente puede aprobarse el citado proyecto de actuación. “

La Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha de 28 de junio de 2019, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuación promovido por LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L, con CIF nº *****6* “para bodega de aceite en Almazara en el T.M. de Alcalá la Real en la parcela catastral de naturaleza rústica número 95 del polígono 48 con referencia catastral 23002A048000950000RW, situada en el paraje “Las Pilillas” del término municipal de Alcalá la Real, según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña en fecha junio 2020.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificarlo al interesado, remitiendo igualmente copia de este acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, de Jaén.





9.- ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR D. JUAN CORTÉS MONTAÑÉS, D. ANTONIO ESTEO PÉREZ Y D. ANTONIO JESÚS CONTRERAS ROSALES. EXPTE 4485/2020.

Visto el expediente de referencia a instancia de D. Juan Cortés Montañés, D. Antonio Esteo Pérez y D. Antonio Jesús Contreras Rosales relativo a planeamiento de desarrollo en C/ Arroyillo y Nuestra Abuela. (Santa Ana) con el objeto de reajustar alineaciones de un tramo de la calle Arroyillo y Nuestra Abuela en la Aldea de Santa Ana, de este término Municipal. GEST.: 4485/2020

Visto el informe técnico de fecha e informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2021, este último con el siguiente tenor:

“En relación con el expediente de referencia, por medio del presente, y habiéndose admitido a trámite por el Sr. Alcalde, con fecha 13/12/2020, por medio del presente INFORMO:

PRIMERO. - El Estudio de Detalle redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín, cumple con las determinaciones que se exigen por el art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), conteniendo la documentación precisa para su aprobación.

Dicho Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por el Arquitecto municipal, con fecha 02/02/2021.

SEGUNDO. - La aprobación definitiva del Estudio de Detalle está atribuida a los municipios (art. 31.1 B) d) LOUA, correspondiendo la aprobación inicial a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 1424/2019, de delegación de la alcaldía de 25/6/2019, y la definitiva al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art. 22 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. - El período de exposición pública, de conformidad con el art. 32.1. 2^a LOUA no será inferior 20 días, siendo preceptiva la notificación a los propietarios afectados por el Estudio de Detalle, debiéndose publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. (art. 39. 1 LOUA).

CUARTO.- Tramitado el expediente en su fase inicial, se elevará el mismo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, publicándose el acuerdo que se adopte, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004, dando cuenta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**





PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle cuyo objeto es reajustar la alineación de un tramo de la calle Arroyillo y Nuestra Abuela, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, promovida por D. Juan Cortés Montañés, D. Antonio Esteo Pérez y D. Antonio Jesús Contreras Rosales, redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por el Estudio de Detalle, debiéndose igualmente someter a exposición pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.- CONTRATACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y CESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA PARA EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS GENERALES. EXPTE 754/2021.-

Visto el expediente de contratación de referencia, mediante concurso, en virtud de la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021,

Considerando la documentación técnica e informes obrantes en el mismo.

No promoviéndose debate sobre el asunto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas participantes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y CESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA PARA EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS GENERALES, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación técnica obrante en el expte.

SEGUNDO.- Disponer, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente de la publicación.

11.- PROPUESTA DE NO PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR-CAFETERÍA PASEO DE LOS ÁLAMOS. EXPTE 1640/2021.-

Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

En relación al contrato de arrendamiento de Bar- Cafetería de Paseo de los Álamos situado en el Paseo de los Álamos, con una superficie de 105 m², con referencia catastral 8566804VG1486N0001TU, propiedad de este Ayuntamiento, adjudicado con fecha 25 de Febrero de 2013 por acuerdo de Junta de Gobierno Local a D.





ISIDRO LIÑAN PÉREZ, en las condiciones que consta en el contrato al efecto formalizado en fecha (Expte. C12/513).

Visto que la duración del indicado contrato lo fue por un periodo de ocho años prorrogable por anualidades por un máximo de cuatro años y estando prevista la fecha de finalización el próximo 1 de mayo de 2021

Considerando, que según certificado emitido por el Tesorero accidental de este Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2021, el indicador arrendatario adeuda a este Ayuntamiento con motivo de las rentas vencidas y no abonadas la cantidad de 10.164,14 €

Considerando que el indicado arrendatario ha incurrido en causa de incumplimiento del contrato, y sin perjuicio de las oportunas acciones legales que correspondan en reclamación de dicha deuda.

Considerando lo dispuesto en la Clausula cuarta del Pliego de Clausulas Administrativas aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 10 septiembre de 2012, así como legislación patrimonial y en su defecto normas de derecho privado, que resulten aplicables.

SE PROPONE: a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: No prorrogar el contrato de arrendamiento de Bar-Cafetería de Paseo de los Álamos propiedad municipal con base al incumplimiento contractual del arrendatario D. Isidoro Liñán Pérez en el pago de las rentas.

SEGUNDO: Comunicar al arrendatario la no prorroga del indicado contrato debiendo de dejar libre y expedito el inmueble objeto del contrato a la fecha de su finalización, 1 de mayo de 2021.

TERCERO: Instar a la Tesorería de este Ayuntamiento para que inicie por los tramites que legalmente procedan la reclamación de las rentas adeudadas por el arrendatario que se indican en el certificado de deuda emitido por esa Tesorería de fecha 19 de febrero de 2021, sin perjuicio de aquellas otras que se puedan devengar.

Toma el uso de la palabra el Sr. Conde Fuentes, quien motiva el sentido de su voto negativo por entender que se debiera haber hablado previamente con el arrendatario

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local con el vota a favor de todos los miembros participantes en la sesión y el voto en contra del Sr. Conde Fuentes, portavoz del grupo municipal del partido socialista obrero de Andalucía,
ACUERDA:





PRIMERO: No prorrogar el contrato de arrendamiento de Bar-Cafetería de Paseo de los Álamos propiedad municipal con base al incumplimiento contractual del arrendatario D. Isidoro Liñán Pérez en el pago de las rentas.

SEGUNDO: Comunicar al arrendatario la no prórroga del indicado contrato debiendo de dejar libre y expedito el inmueble objeto del contrato a la fecha de su finalización, 1 de mayo de 2021.

TERCERO: Instar a la Tesorería de este Ayuntamiento para que inicie por los tramites que legalmente procedan la reclamación de las rentas adeudadas por el arrendatario que se indican en el certificado de deuda emitido por esa Tesorería de fecha 19 de febrero de 2021, sin perjuicio de aquellas otras que se puedan devengar.

12.- NORMAS Y OBLIGACIONES GENERALES DE APLICACION DURANTE LA PANDEMIA EN LAS LICENCIAS DE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES. EXPTE 1800/2021

Vista la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor es el:

Con motivo de la situación de pandemia que padecemos y en atención a las medidas necesarias que se vienen adoptando por la autoridades sanitarias, y hasta tanto se lleve a cabo la aprobación de la nueva Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con instalación de terrazas y veladores, por esta Alcaldía se considera conveniente sujetar la concesión de las autorizaciones y renovaciones de las licencia de ocupación de la vía pública con terraza y estructuras auxiliares que por parte de la Junta de Gobierno Local se concedan durante el año 2021, a las siguientes normas y obligaciones, todas ellas con base a la Ordenanza municipal vigente:

1.- Todos los establecimientos hosteleros están obligados a renovar la licencia de ocupación de vía pública para la instalación de terrazas y veladores. Esta solicitud debe hacerse al menos un mes antes de la ocupación de vía pública con mesas y sillas, tal y como se recoge en la ordenanza municipal vigente.

2. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

3. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se





permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

4. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

5. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

6. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día** y **deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada**.

No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada**.

7. Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

8. Mantener en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

9. Mantener la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

10. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

11. Todas aquellas reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

A la vista de lo expuesto se Propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de Acuerdo aprobando la indicadas normas y obligaciones a las que han de quedar sujetas las renovaciones y autorizaciones de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas y veladores durante el año 2021, y hasta tanto se apruebe y entre en vigor la nueva ordenanza municipal reguladora.

Sometido el asunto de votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas participantes **ACUERDA**

UNICO. - Aprobar las normas y obligaciones generales a las que han de quedar sujetas las renovaciones y autorizaciones de la ocupación de la vía pública mediante instalación de terrazas y estructuras auxiliares durante el año 2021, y hasta tanto se apruebe y entre en vigor la nueva ordenanza municipal reguladora, y que se recogen en la propuesta anteriormente transcrita.

13.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR





D. JUAN FRANCISCO PÉREZ EXPÓSITO. EXPTE 759/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Juan Francisco Pérez Expósito, con DNI. **0151**, titular del establecimiento "Café-bar Sin Nombre", situado en C/ Juan de Aranda, S/n- bajo, de fecha 29/12/2020.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 4 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 24 de febrero de 2021 de fecha

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Francisco Pérez Expósito.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. JUAN FRANCISCO PÉREZ EXPÓSITO, DNI. **0151**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Sin Nombre**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas, la C/JUAN DE ARANDA, S/N-BAJO, en la que se instalarán

- Un número máximo de Mesas: 16
- Un número máximo de Sillas: 64

SEGUNDO. - La superficie para la que se concede la licencia es de 78,75 m² y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, de la siguiente forma:

- Cerramiento estable anual con 29,75m².
- ZONA B: 28 M² junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el año 2021.
- ZONA C: 21 M² junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el año 2021.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.





2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.**

No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.**

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO.- Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

14.- SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D.





MANUEL MOYANO ROMERO. EXPTE 887/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Manuel Moyano Romero, con DNI. **9597***, titular del establecimiento "Café-bar El Pireo", situado en C/ Tejuela, 11-bajo, de fecha 14/01/2021
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 23 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 24 de febrero de 2021 de fecha

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día quince de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Manuel Moyano Romero

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. MANUEL MOTANO REMERO, con DNI. **9597***, titular del establecimiento "Café-bar El Pireo", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas, la C/ TEJUELA, 11-BAJO, en la que se instalarán

- Un número máximo de Mesas: 2
- Un número máximo de Sillas: 8

SEGUNDO. - La superficie para la que se concede la licencia es de 9 m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, de la siguiente forma:

- ZONA 1: 9 M2 junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el año 2021.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa





y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.**

No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.**

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO.- Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

15.- SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO BAEZA ÁLVAREZ. EXPTE 1813/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:





- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. José Antonio Baeza Álvarez, con DNI. **6699***, titular del establecimiento "Café-bar El Valle", situado en C/República Argentina S/N, de fecha 09/02/2020.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 25 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 25 de febrero de 2021 de fecha

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de febrero de dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. José Antonio Baeza Álvarez.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. JOSE ANTONIO BAEZA ALVAREZ, con DNI. **6699***, titular del establecimiento "Café-bar El Valle", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas, la C/REPUBLICA ARGENTINA S/N, en la que se instalarán

- Un número máximo de Mesas: 10
- Un número máximo de Sillas: 40

SEGUNDO. - La superficie para la que se concede la licencia es de 49 m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, de la siguiente forma:

- Cerramiento estable anual con 35M2.
- ZONA 3: 14 M2 en la fachada de enfrente del establecimiento, según croquis aportado, durante el año 2021.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurran varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se





permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.**

No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.**

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO.- Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

16.- SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR HERMANOS DAZA GÓMEZ C.B. EXPTE 1815/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por Hermanos Daza Gómez CB, con CIF.B23551567, titular del establecimiento





- "Café-bar Madrid", situado en C/Santo Domingo, nº4, de fecha 12/02/2020.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 24 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 25 de febrero de 2021 de fecha

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a Hermanos Daza Gómez CB.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a HERMANOS DAZA GÓMEZ C.B, con CIF.B-23551567, titular del establecimiento denominado "**Café-bar Madrid**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas, la C/ SANTO DOMINGO, Nº 4, en la que se instalarán

- Un número máximo de Mesas: 8
- Un número máximo de Sillas: 32

SEGUNDO. - La superficie para la que se concede la licencia es de 40,60 m² y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, de la siguiente forma:

-ZONA 1.- 40,60M² junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el año 2021.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.





3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.**

No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada.**

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO.- Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

17.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por los que han sido avocados el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 345/2021 Aprobación pliegos Servicios Sicalwin, Aytosfactura y Gestión Patrimonial" del expediente 3757/2020.





18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma el uso de la palabra el concejal, D. Jose Antonio Conde Fuentes, quien ruega que las próximas convocatorias de la Junta de Gobierno Local se efectúen con mas tiempo al objeto de poder examinar mejor los asuntos a tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diez horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

